



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Accionante: David Enrique Padilla Muñoz
Accionado: Agencia Nacional de Tierras -ANT-

David Enrique Padilla Muñoz, interpuso acción constitucional de tutela contra de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, la cual correspondió a esta agencia judicial, sin embargo una vez fue remitida la contestación por parte de la entidad accionada, y realizados los trámites pertinentes, se logró evidencia que el actor habían interpuesto la misma tutela que correspondió al Juzgado Segundo del Circuito de Ciénaga, razón por la cual se le requirió para que aclarara del porqué de dicha situación.

El 15 de junio de la presente anualidad, se recibió correo electrónico por parte del actor manifestando que *“Señor juez, le agradezco su apoyo en el proceso para garantizar mis derechos constitucionales como ciudadano, pero me gustaría comentarles que la tutela ya está siendo atendida por el juzgado municipal de Ciénaga, al momento de iniciar esta tutela yo cometí el error de enviar una copia al juzgado municipal de Bogotá. Pensé que la recepción era central por la situación de Covib 19. Luego identifique que en la página, podía radicarlo vía web en la ciudad, donde está ubicado la finca. Le pido disculpa y me gustaría que la tutela continúe en el municipio de Ciénaga”*.

En ese orden de ideas, no es procedente seguir con el trámite de esta acción constitucional, toda vez que el querer de quien es el extremo activo de la Litis, es que esta sea resuelta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, razón por la cual lo pertinente es aceptar el desistimiento de este mecanismo, lo cual

Rad. E. 47.001.31.53.001.2020.00067.00

se hizo en tiempo, puesto que fue antes de que se dictara la sentencia correspondiente.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la tutela interpuesta por David Enrique Padilla Muñoz en contra de la Agencia Nacional de Tierras -ANTA-, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio mas expedito.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', with a stylized initial 'M' and a long horizontal stroke extending to the right.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza

Notifíquese y Cúmplase.

Rad. E. 47.001.31.53.001.2020.00067.00

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza